

Año: 2014

Expediente: 8603/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 63 Y 66 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 11 de Marzo del 2014

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales.

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



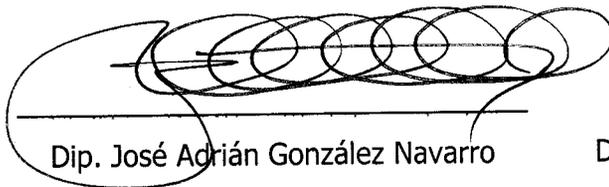
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

**Dip. José Adrián González Navarro
Presidente de la Comisión de Legislación y
Puntos Constitucionales
Presente.-**

El 11 de Marzo de 2014 el Pleno del Congreso del Estado, acordó fuera turnado a la Comisión que Usted preside, escrito signado por los Diputados Eduardo Arguijo Baldenegro y Erick Godar Ureña Frausto, del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, pertenecientes a la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

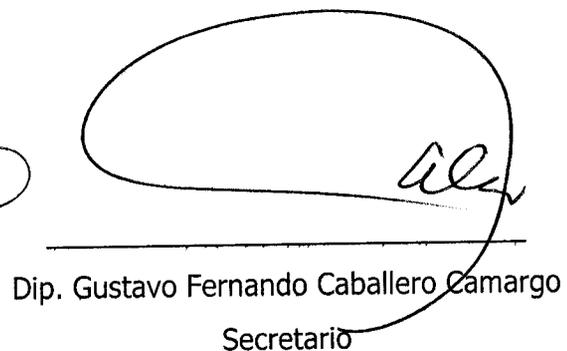
En virtud de lo anterior y de conformidad al Artículo 30 fracción II inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, le fue asignado el expediente legislativo número 8603/LXXIII.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de Marzo de 2014



Dip. José Adrián González Navarro

Secretario



Dip. Gustavo Fernando Caballero Camargo

Secretario



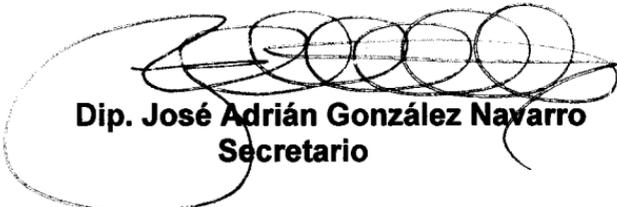
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Fecha: 11/03/2014

No. de Expediente asignado: 8503/LXXIII

De enterado y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito turnar este asunto a la Comisión de Traslados y Puntos Constitucionales para los efectos del artículo 39 fracción II^{INASSO} a) del mismo ordenamiento legal, para su estudio y dictamen.

Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente


Dip. José Adrián González Navarro
Secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO



C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LXXIII LEGISLATURA
PRESENTE.-

Los suscritos Erick Godar Ureña Frausto y Eduardo Arguijo Baldenegro Diputados, de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer iniciativa de **reforma a los artículos 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, de acuerdo a la siguiente:

Exposición de Motivos

La experiencia de esta Legislatura y anteriores, respecto a la contestación de los acuerdos tomados por este Poder Legislativo con carácter de exhortos ha sido muchas veces nula en virtud de que las autoridades estatales y municipales no tienen la obligación legal de dar contestación a la información que es requerida por el Congreso o por su Diputación Permanente.

A mayor abundamiento, sirva de ilustración las siguientes estadísticas:

Iniciativa de reforma a los artículos 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO



**LXXII LEGISLATURA
ESTADISTICA SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
MES DE ENERO DE 2013**

LEGISLATURA	EXHORTOS APROBADOS	EXHORTOS CONTESTADOS	NO CONTESTADOS	% DE EXHORTOS CONTESTADOS
LXXII	554	368	186	66.00

**LXXIII LEGISLATURA
ESTADISTICA SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
MES DE ENERO DE 2014**

LEGISLATURA	EXHORTOS APROBADOS	EXHORTOS CONTESTADOS	NO CONTESTADOS	% DE EXHORTOS NO CONTESTADOS
LXXIII	223	96	127	57%

Óbice a lo anterior, la experiencia a este respecto como Presidente de la Comisión Especial de Exbraceros aprobada en fecha 30 de octubre del 2013, el resultado ha sido la misma constante, ya que en tres ocasiones he solicitado la misma información a fin de cumplir con la encomienda del objeto de esta Comisión, fundando y motivando la solicitud conforme lo dispone el artículo 50 del

Iniciativa de reforma a los artículos 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO



Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado el cual a la letra dispone:

“ARTÍCULO 50.- Las Comisiones podrán, por medio de su Presidente:

- a) Pedir a cualquier oficina del Estado o Municipal, todas las instrucciones y exhibición de documentos que estimen convenientes para el despacho de los negocios que se les hayan turnado, y esas constancias deben serle proporcionadas, siempre que el asunto de que se trate no sea de los que deben conservarse en secreto. Cuando la solicitud respectiva no sea atendida, podrá el Presidente dirigirse al Gobernador del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia o al Ayuntamiento correspondiente;
- b) Solicitar por escrito a los Presidentes de las Comisiones de trabajo legislativo y Comités, cualquier información que obre en su poder y que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, o
- c) Solicitar a los titulares de los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo del Congreso, que presenten por escrito las opiniones sobre los asuntos de su competencia que requieran para el desempeño de sus funciones.”

Más sin embargo desde el primer oficio recibido por la autoridad estatal Lic. Rodolfo Gómez Acosta Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado el día 20 de noviembre del año 2013 al día de hoy han transcurrido más de tres meses, tiempo que es considerado en exceso para emitir contestación a información que obra en sus archivos.

Iniciativa de reforma a los artículos 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León



**OFICIOS GIRADOS POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EX
BRACEROS A LA AUTORIDAD ESTATAL
DE NOVIEMBRE DEL 2013 A MARZO DEL 2014**

AUTORIDAD	Fecha recibido	Estatus
Lic. Rodolfo Gómez Acosta Tesorero del Estado	20 de noviembre del 2013	En espera de contestación (marzo de 2014)
Lic. Rodolfo Gómez Acosta Tesorero del Estado	12 de diciembre del 2013	En espera de contestación (marzo de 2014)
Lic. Rodrigo Medina de la Cruz Gobernador Constitucional	10 de enero del 2014	Se asigna contestar al Secretario Gral. de Gobierno 21 de enero del 2014
Lic. Álvaro Ibarra Hinojosa Secretario Gral. de Gobierno	14 de enero 2014	En espera de contestación (marzo de 2014)

Al margen de lo ya descrito, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, en su eje estratégico gobierno productivo y de calidad en el punto 9.3.1 Gobernabilidad democrática, federalismo, municipalismo y relaciones internacionales, establece

 Iniciativa de reforma a los artículos 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO



como parte de sus objetivos fortalecer la gobernabilidad democrática y participativa, y la alineación de políticas intergubernamentales orientadas al servicio ciudadano, en el punto 1 dispone Privilegiar la política como medio para dirimir diferencias y resolver conflictos en un marco de reconocimiento a la legalidad plural del estado y con apego a la legalidad, dentro de sus acciones esta la de mejorar la comunicación y la coordinación entre las dependencias involucradas en atender a las necesidades e inquietudes de la ciudadanía y la de ejercer la autoridad con eficacia, eficiencia y responsabilidad social para mantener el orden público y la estabilidad política.

Por tal motivo, al existir un vacío legal que obligue a las autoridades administrativas de dar contestación a las solicitudes formales del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente es por lo que se propone la presente iniciativa a fin de colmar ese vacío legal. Una vez aprobada esta iniciativa será necesario la reforma de las leyes secundarias relacionadas con esta iniciativa, es decir la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, debiendo contener las sanciones al incumplimiento de la reforma motivo del presente dictamen.

Ello permitirá a este Congreso poder allegarse de la información que requiera para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.



Iniciativa de reforma a los artículos 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO



Lo cual redundará en una mejor posición del Poder Legislativo estatal para resolver los asuntos que le sean turnados y cumplir mejor con la función social que tiene asignada.

Es por lo anteriormente expuesto, que proponemos a esta Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un texto a la fracción XXX actualmente derogada del artículo 63 y se reforma la fracción VI del artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63.- Corresponde al Congreso:

I a XXIX. (...)

XXX. Requerir, al Ejecutivo como responsable de la Administración Pública del Estado, así como a los Presidentes Municipales como responsables de la Administración Pública Municipal respectiva, la información pública que esté en poder de las mismas y que considere necesaria para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, la cual deberá ser proporcionada por escrito en el plazo máximo de quince días naturales;

XXXI a LII. (...)

ARTÍCULO 66.- A la Diputación Permanente corresponde:

Iniciativa de reforma a los artículos 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO



I a V. (...)

VI. Ejercer las facultades a que se refieren los Artículos 52, 63 en sus fracciones IV, XXI y XXX, 89, 90 y 91 de esta Constitución;

VII a X. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 11 de Marzo de 2014.


**DIP. ERICK GODAR UREÑA
FRAUSTO**


**DIP. EDUARDO ARGUIJO
BALDENEGRO**


Iniciativa de reforma a los artículos 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León